La libertad de ver

La **LIBERTAD DE VER**, junto con la libertad de hablar, oír y leer está protegida por **la primera enmienda de la constitución de Estados Unidos**. En una sociedad libre, no hay lugar para la censura de ningún medio de expresión. En consecuencia, se afirman estos principios:

1. Brindar el mayor acceso posible a las películas, videos y otros materiales audiovisuales porque son medios de comunicación de ideas. La libertad de distribución es fundamental para asegurar las garantías constitucionales de libertad de expresión.

2. Proteger la confidencialidad de todos los individuos y las instituciones que usan la película, el video y otros materiales audiovisuales.

3. Brindar películas, videos y otros materiales audiovisuales que representan una diversidad de puntos de vista y expresión. La selección de una obra no constituye o implica acuerdo o aprobación del contenido.

4. Brindar una diversidad de puntos de vista sin el límite de etiquetar o prejuzgar la película, el video u otros materiales audiovisuales en base a las creencias morales, religiosas o políticas del productor o realizador o en base al contenido controvertido.

5. Oponerse enérgicamente, por todos los medios lícitos, a todas las violaciones a la libertad del público para ver.

Esta declaración fue redactada originalmente por el Freedom to View Committee of the American Film and Video Association (conocido anteriormente como Educational Film Library Association) y la adoptó la AFVA Board of Directors en febrero de 1979. La AFVA Board of Directors actualizó y aprobó esta declaración en 1989.

Aprobada por el ALA Council el 10 de enero de 1990.

Aprobada por la Library Advisory Board el 19 de octubre de 2011.